



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 006-2017-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 01 de Marzo de 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día martes veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional **“ACEPTAR** la donación de 01 Camioneta marca Toyota Pick Up 4x4, modelo Hilux 3.0 4x4 cd, año de fabricación 2008, motor 1KD7731445, Chasis MROFZ22G791023497, Serie 142760, Placa AFD 847, Color Plata Metálico, por un valor total neto de S/. 1.00 efectuado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) a favor del Gobierno Regional de Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15°, literal i), de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, señala como atribuciones del Consejo Regional “Disponer la autorización para la transferencia de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional”;

Que, el artículo 10° inciso g) del reglamento de la Ley 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008 VIVIENDA, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos;

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN, Capítulo 3° establece el modo de proceder para la **ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES OTORGADOS A FAVOR DEL ESTADO**, Capítulo que en numeral 3.1.2) señala: "las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del Titular de la entidad pública donataria, salvo disposición en contrario”;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 54° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la aceptación a favor del Estado se efectuara mediante Resolución de la Autoridad Administrativa, del Gobierno Regional de acuerdo a sus competencias, previa evaluación de los documentos presentados y emisión del Informe Técnico Legal;

Que, el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, señala en su artículo 4°.- De la tramitación de las resoluciones de aprobación de donaciones, que para la expedición de las Resoluciones Ministeriales de aprobación de donaciones los donatarios o los donantes de ser el caso, deberán presentar ante el sector correspondiente, entre otras, la siguiente documentación: (...) “d) Tratándose de las Entidades u Organismos a que hacen referencia el artículo 3°, Resolución de aceptación de la donación, Acuerdo de Consejo Municipal o Regional, de corresponder, mediante el cual se acepta la donación;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



Que, el sub numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, define la alta como el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo el sub numeral 6.1.2 de la mencionada Directiva en su literal a) señala que el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por aceptación de donación de bienes;

Que, el literal j) del reglamento de la Ley 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y baja de sus bienes. A su vez el artículo 121° del precedente reglamento establece que "Las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública";

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, emite el Informe Técnico Legal N° 001-2017-GR.APURIMAC/DRAJ. de fecha 13 de febrero de 2017, referente a la donación de 01 Camioneta descrito en el visto del presente Acuerdo del Consejo Regional, destinado a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para el cumplimiento de las actividades relacionadas con los objetivos del Programa de Adaptación al Cambio Climático;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 28 de febrero de 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto por unanimidad de sus miembros, y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;



HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de 01 Camioneta marca Toyota Pick Up 4x4, modelo Hilux 3.0 4x4 cd, año de fabricación 2008, motor 1KD7731445, Chasis MROFZ22G791023497, Serie 142760, Placa AFD 847, Color Plata Metálico, por un valor total neto de S/. 1.00 efectuado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) a favor del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, suscriba el "**Acta de Donación de Activos**" con la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gobernador Regional en su condición de Titular de la Entidad, emita la resolución de aceptación de donación, y disponga las demás acciones administrativas que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y a la Oficina de Contabilidad, efectúen las acciones administrativas necesarias, para el registro patrimonial y contable del bien donado, conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los un día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



Prof. WILLIAM SANCHEZ GARRAFA
CONSEJERO DELEGADO